



# DECRETO DE ALCALDIA

**Expediente nº:** 2905/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 29 de julio de 2023 (BOJA nº 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Considerando que el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado y OAL Blas Infante, han solicitado subvención pública en la citada convocatoria.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se emite Resolución de concesión al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Visto el informe del técnico del área de Desarrollo.

Visto el informe de fiscalización previa del Departamento de Intervención.

Y teniendo en cuenta que en dicha Resolución se conceden y aprueban los siguientes proyectos:

### ENTIDAD Nº EXPEDIENTE Cuantía subvencionada

- AYUNTAMIENTO DE OSUNA 41/2023/PE/0012 420.240,60 €
- AYUNTAMIENTO DE OSUNA 41/2023/PE/0013 420.240,60 €
- AYUNTAMIENTO DE OSUNA 41/2023/PE/0015 420.240,60 €
- AYUNTAMIENTO DE OSUNA 41/2023/PE/0067 420.240,60 €
- FPEU FRANCISCO MALDONADO 41/2023/PE/0005 420.240,60 €
- FPEU FRANCISCO MALDONADO 41/2023/PE/0007 420.240,60 €
- FPEU FRANCISCO MALDONADO 41/2023/PE/0066 420.240,60 €
- FPEU FRANCISCO MALDONADO 41/2023/PE/0082 420.240,60 €

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 2)  
ALCALDESA  
Fecha Firma: 21/12/2023  
HASH: f0eeab9d61746e1a511307a8ad3d092

MANUEL RODRIGUEZ SARRIA (2 de 2)  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fecha Firma: 22/12/2023  
HASH: 2c699baedc16a7170e1c43db2a0a05702f

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGA4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45





- OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0001 420.240,60 €
- OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0002 420.240,60 €
- OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0003 420.240,60 €
- OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0004 420.240,60 €
- OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0028 420.240,60 €
- OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0044 420.240,60 €
- OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0046 420.240,60 €
- OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0048 420.240,60 €

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- AVOCAR la competencia en esta Alcaldía, para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO.- APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir puestos de Dirección, Formadores, Apoyo Administrativo y Apoyo al Empleo para el PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE DIRECCION PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION DE AYUNTAMIENTO DE OSUNA Y SUS ÓRGANOS DEPENDIENTES.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema

**DECRETO**  
Número: 2023-1660

Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 45





de concurso-oposición de puestos de Dirección para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes OAL Blas Infante y Fundación Pública Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán la dirección, gestión, coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades del programa.

## SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

## TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

**DECRETO**  
Número: 2023-1660

Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 45





B) Estar en posesión de titulación como Diplomado, Graduado o Licenciado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

C) Tener un año mínimo de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo, según Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas del programa de empleo y formación. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.

D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-**

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas por la resolución definitiva de concesión de subvención.

**QUINTA.- SOLICITUDES.-**

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).
2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 45





siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- e) Curriculum Vitae actualizado.
- f) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 30,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Director/a, Orientador/a, Administrativo/a o Docente).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 45





#### SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

#### SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGG44FRS7  
 Verificación: <https://osuna.selectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 45





OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición\*, \* mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos).

- Prueba Profesional.

El Tribunal Calificador formulará a los aspirantes preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 60 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional en funciones de dirección, organización o coordinación en programas relacionados con la formación profesional para el empleo (superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera). Hasta un **máximo 20 puntos**.
- Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública. 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.
- Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 45





Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumno/a, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito. Solo serán valorables aquellos cursos que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Se valorará la formación relacionada con las funciones a ejercer en dicho puesto o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, PRL, protección de datos.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos.**

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.  
Conocimiento del servicio.

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGA4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 45





Disponibilidad para el puesto.  
 Motivación.  
 Actitud y aptitud para el puesto

**NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

**DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-**

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca. En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**ANEXO I**

**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**DECRETO**  
 Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 45





**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE DIRECCION PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
 calle/avenida/plaza/barriada \_\_\_\_\_,  
 núm. \_\_\_\_\_, teléfono para atender llamamientos número \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA**

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL DE DIRECCION PARA EL PROGRAMA DE**

**EMPLEO Y FORMACION**, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

**SOLICITA**

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- Título acreditativo.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad
- Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 45





**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI: \_

TELÉF. DE CONTACTO:

**1) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACION PUBLICA**

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

**2) EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES**

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

**3) FORMACIÓN**

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

**DECRETO**  
 Número: 2023-1660  
 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 45






---

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
Firma

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN Y AL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de Personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, condicionada a la resolución definitiva de concesión de subvención, cuyas funciones serán la orientación para el empleo y el autoempleo y metodología de trabajo para el desarrollo del Programa.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.** El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

**DECRETO**  
Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGA4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 45





- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-** Para tomar parte

en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión de titulación universitaria como Diplomado, Graduado o Licenciado en alguna de las especialidades de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Graduado Social, Educación Social, Pedagogía, Psicología, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Empresariales, Administración y Gestión Pública.

C) Tener un año de experiencia en los últimos diez años, en puestos con alguna de las funciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo, según Resolución de 29 de julio de 2023. El requisito establecido en el presente punto deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.

D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 45





**CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-**

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas por la resolución definitiva de concesión de subvención.

**QUINTA.- SOLICITUD.-**

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- e) Curriculum Vitae actualizado.
- f) Informe de Vida Laboral actualizado.

**DECRETO**  
 Número: 2023-1660      Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG44FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 45





3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 30,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Director/a, Orientador/a, Administrativo/a o Docente).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza

#### SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

#### SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 45



La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-**

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición\*,\* mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

**FASE 1\*.\* Fase de Oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos).**

- Prueba Profesional.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 90 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

**FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).**

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.selectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 45





- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un **máximo 20 puntos**.
- Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública: 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.
- Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.

**DECRETO**  
Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 45





- Conocimiento del servicio.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto

**NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. –**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

**DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-** Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 45

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023



**ANEXO I**

**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
 calle \_\_\_\_\_,  
 /avenida \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, teléfono para atender  
 llamamientos \_\_\_\_\_ y  
 número \_\_\_\_\_  
 correo electrónico \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA**

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, declara que

reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

**SOLICITA**

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- Título acreditativo.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.selectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 45





- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad
- Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a,                    de                    de 2023

**ANEXO II**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y

IDOS:

TELÉF. DE CONTACTO:

**1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMON. PUBLICA**

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

**2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES**

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

**DECRETO**  
Número: 2023-1660    Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 45





**SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**3) FORMACIÓN**

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
<b>SUMA FORMACIÓN</b>			

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 Firma

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de personal Formador para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.

Los proyectos, así como las especialidades formativas a impartir son los siguientes:

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 45





**OALBI:**

41/2023/PE/0001

AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAU0110 - PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0002

AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0003

AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0004

AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAU0110 - PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0044

IFCD0110 - CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

IFCT155PO - INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LOS ALGORITMOS N0 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGA4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 45





41/2023/PE/0046

AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAC0108 - CULTIVOS HERBÁCEOS N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0048

IFCT0108 – OPER. AUX. DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

IFCT0309 - MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0028

AGAO0108 – ACT. AUX. EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAO0208 - INSTALACIÓN Y MANTEN DE JARDINES Y ZONAS VERDES N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

**AYUNTAMIENTO:**

41/2023/PE/0012

AGAO0208 - INSTALACIÓN Y MANTEN DE JARDINES Y ZONAS VERDES N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0013

AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 45





AGAO0208 - INSTALACIÓN Y MANTEN DE JARDINES Y ZONAS VERDES N2  
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0015

SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO N3  
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

SSCG0109 - INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD N3  
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0067

SSCE0112 - ATENCIÓN ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS  
ESPECIALES N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO N3  
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

**FUNDACIÓN:**

41/2023/PE/0005

SSCG04 - ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA  
PROFESIONALES DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES N3 FORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA

SSCG0209 - MEDIACIÓN COMUNITARIA N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD  
COMPLETO

SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO N3  
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0006

SSCG0111 - GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA N2 CERTIFICADO DE  
PROFESIONALIDAD COMPLETO

SSCG0209 - MEDIACIÓN COMUNITARIA N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD  
COMPLETO

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 45





SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO N3  
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0007

COMT0110 - ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO N3 CERTIFICADO DE  
PROFESIONALIDAD COMPLETO

SSCG0111 - GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA N2 CERTIFICADO DE  
PROFESIONALIDAD COMPLETO

ADGD32 - SOSTENIBILIDAD, ECODISEÑO Y EQUIPOS DE INNOVACIÓN N3  
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

41/2023/PE/0082

ARGG0110 - DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS N3 CERTIFICADO DE  
PROFESIONALIDAD COMPLETO

ADGD32 - SOSTENIBILIDAD, ECODISEÑO Y EQUIPOS DE INNOVACIÓN N3  
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ARGA01 - CREACIÓN DE ÁLBUMES ILUSTRADOS N3 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación,  
impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación...

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases,  
a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECRETO**  
Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 45





- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-**

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.
- C) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-**

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 45





2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.
3. Vigencia del contrato: El inicio de los contratos será la fecha de inicio de la actividad formativa, extinguiéndose en la fecha de finalización de las mismas.

**QUINTA.- SOLICITUD.-**

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobarefacción (Anexo II).
2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- e) Curriculum Vitae actualizado.
- f) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 30,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Director/a, Orientador/a, Administrativo/a o Docente).

**DECRETO**  
Número: 2023-1660

Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGA4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 45





La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS.-**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

**SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGGAAFRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 45





recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-**

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición\*,\* mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

**FASE 1. Fase de oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos).**

- Prueba Profesional.

La prueba consistirá en la presentación y defensa de la Programación Didáctica relacionada con el certificado de profesionalidad, a propuesta del tribunal, con una duración de 10 minutos.

Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una especialidad, sólo deban realizar la prueba profesional de una de las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 55 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

**FASE 2\*.\* Fase de concurso y entrevista. (Máximo 45 puntos)**

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para la selección:

**DECRETO**  
Número: 2023-1660

Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 45





- Experiencia Profesional. Hasta un **máximo 25 puntos**.
- Experiencia docente en temas relacionados con Formación y Empleo: 2,5 puntos por cada 6 meses. Máximo 15 puntos.
- Otra experiencia docente:  
1,5 puntos por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.
- Experiencia laboral relacionada con la titulación: 1 punto por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

**DECRETO**  
 Número: 2023-1660      Fecha: 21/12/2023

N° 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023  
 Código de Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGA4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 45





Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 10 puntos.**

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.

Conocimiento del servicio.

Disponibilidad para el puesto.

Motivación.

Actitud y aptitud para el puesto

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

#### DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

**DECRETO**  
Número: 2023-1660

Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 45





**DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-** Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN**

D. / Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle/  
 avenida \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, teléfono para atender llamamientos número \_\_\_\_\_ y correo  
 electrónico \_\_\_\_\_

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL FORMADOR del PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN**, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA para la impartición de la \_\_\_\_\_ especialidad

\_\_\_\_\_, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 45



Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- Título acreditativo.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad
- Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a,                      de                      de 2023

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS:  
TELÉF. DE CONTACTO:

DNI: \_

**DECRETO**

Número: 2023-1660      Fecha: 21/12/2023

**1) EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE EN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.seelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 45





**2) OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE**

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

**3) EXPERIENCIA LABORAL**

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

**4) FORMACIÓN**

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGA4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.selectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 45





3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

--	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
 Firma \_\_\_\_\_

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

**DECRETO**  
 Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 45



**Ayuntamiento de Osuna**

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de puestos de Personal de Apoyo Administrativo para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, con las funciones propias del puesto al que se aspira como es el apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.** El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-**

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

**DECRETO**  
Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 45





A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Requisitos Académicos: Estar en posesión de titulación de Ciclo Formativo de

Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584 /2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

C) Tener un año de experiencia acreditada como administrativo en los últimos cinco años (grupo cotización 5 o superior). Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.

D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-**

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas por la entidad convocante.

**QUINTA.- SOLICITUD.-**

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 45





en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.
- d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.
- e) Curriculum Vitae actualizado.
- f) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 30,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Director/a, Orientador/a, Administrativo/a o Docente).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-**

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 45





Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

#### SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 45





Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-**

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición\*,\* mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

**FASE 1\*.\* Fase de Oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos)**

Prueba profesional.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen, competencias profesionales, así como Informática, Ofimática, etc.).

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 60 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

**FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).**

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un **máximo 20 puntos**.
- Experiencia en la Administración Pública: 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.
- Experiencia en entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 45





Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos.**

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación. Conocimiento del servicio. Disponibilidad para el puesto. Motivación.

Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

**DECRETO**

Fecha: 21/12/2023

Número: 2023-1660

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGAAFRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 45





Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

**DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-**

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

**DECRETO**  
Número: 2023-1660

Fecha: 21/12/2023

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO  
PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
 /avenida \_\_\_\_\_ n \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, teléfono para atender llamamientos número \_\_\_\_\_ y correo  
 electrónico \_\_\_\_\_

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 45





MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA**

**DE EMPLEO Y FORMACION**, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- Título acreditativo.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la formación.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad
- Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a,                      de                      de 2023

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE                      Y                      DNI:      TELÉ  
 APELLIDOS:                      DE CONTACTO:

**1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA**

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

**DECRETO**  
 Número: 2023-1660      Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 45





1				
2				
3				
4				
5				
6				
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

**2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES**

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
<b>SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

**3) FORMACIÓN**

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
<b>SUMA FORMACIÓN</b>				

--	--

**DECRETO**  
 Número: 2023-1660    Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 45





El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma”

TERCERO.- PUBLICAR las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10días hábiles.

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna, en la fecha indicada electrónicamente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**

Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AFXAQW4R4NSJPRZQKGG4FRS7  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 45

